

HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE CUOTA PARA COMPROMETER

Sistema de Información de la Gestión Financiera.

Período Fiscal : 2022

No. Expediente :

Fecha :	26	07	2022
	DD	MM	AAAA

No. Documento : EG1658859923600xsVDL

Capítulo : 0207-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

SubCapítulo: 01-MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Unidad Ejecutora : 0017-PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES

Proceso : Compromiso a fines Certificación Disponibilidad de Cuota. Contrato 2022-152 Proced. Compra Menor DAF-CM-2022-0019 por serv. de distribución de contenido digital, sobre actividades institucionales, por periodo de seis (6) meses. A favor de COMSESO, SRL

No. Referencia :

Monto Total Proceso :

Moneda : PESOS DOMINICANOS

Se CERTIFICA la Disponibilidad de Cuota para Comprometer en base al Presupuesto General del Estado para el año 2022, aprobado por Ley No. 345-21 que permite suscribir contratos de compra de bienes, obras y servicios o firmar órdenes de compras por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle :

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2022
2.2.2.1.01	Publicidad y propaganda	300,900.00
Total		300,900.00

El monto de : **Trescientos mil novecientos con 00/100 (300,900.00)

Número de Compromiso	Fecha de Compromiso	Monto de Compromiso
2022.0207.01.0017.5741-Versión 1	26/07/2022	300,900.00
Beneficiario		
Código	Nombre	Moneda Original
130494754	COMSESO, SRL	300,900.00
Total		300,900.00



Para la verificación de la integridad de este documento electrónico, ingresar a la siguiente dirección web:

<http://api-sigef.hacienda.gob.do/servicios/general/reporte/publico/RP1658860043181yLgZFqUdAo>



Certificado de Apropiación Presupuestaria No.:

EG1646660784037tZyle

1659

2022-152
COMPRA MENOR PROMESE/CAL-DAF-CM-2022-0019
PROMESE/CAL COMSESO, S.R.L.
Monto: RD\$300,900.00



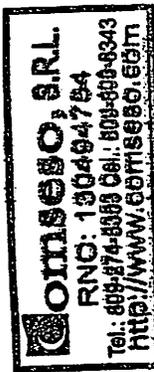
CONTRATO DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, **EL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO, (PROMESE/CAL)**, institución del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, establecido mediante el Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del dos mil doce (2012), y su modificatoria establecida mediante el Decreto No. 168-13, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013), con domicilio y asiento social en la Ciudad de la Salud, sito Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, debidamente representada por su Director General, **ING. RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1237675-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quién en lo que sigue del presente contrato se denominará por su Propio nombre o como **PROMESE/CAL o LA PRIMERA PARTE**.

FB

Y de la otra parte, la entidad **COMSESO, S.R.L.**, con Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) 1-30-494754, con domicilio social ubicado en la calle 13, número 2-H, Prados del Cachón, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el señor **FERNANDO JULIO BUITRAGO CLAUSELL**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1748408-9, domiciliado y residente en la Calle Azul, número 3, esquina calle Amarillas, Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Este, República Dominicana, quienes en lo que sigue del presente contrato se denominaran **LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo.



Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

POR CUANTO: El Artículo 17 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

DM

POR CUANTO: A que el Artículo Primero, de la Resolución No. PNP-01-2022, de fecha tres (03) de enero del dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales topes a ser utilizados para la selección de los procedimientos a aplicar durante el año 2022.

POR CUANTO: **POR CUANTO:** A que la referida Resolución No. PNP-01-2022, de fecha tres (03) de enero del dos mil veintidós (2022), establece que desde el monto de RD\$164,982.00 hasta

2022-152

COMPRA MENOR PROMESE/CAL-DAF-CM-2022-0019

PROMESE/CAL COMSESO, S.R.L.

Monto: RD\$300,900.00



el monto de RD\$1,237,363.99, la contratación o compra de bienes y servicios deberá realizarse mediante el proceso de Compras Menores.

POR CUANTO: En fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), el **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO, (PROMESE/CAL)**, realizó la convocatoria para realizar el proceso de Compra Menor, Referencia: **PROMESE/CAL-DAF-CM-2022-0019**.

POR CUANTO: Que en fecha viernes veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós (2022), fueron depositadas las ofertas presentadas por los oferentes interesados en participar.

POR CUANTO: Que para el proceso Ref. **PROMESE/CAL-DAF-CM-2022-0019**, participaron dos (2) oferentes las entidades **JCGLOW MARKETING RD, S.R.L.**, y **COMSESO, S.R.L.**

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, la Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel, Directora Administrativa y Financiero y el Ing. Miguel Ramón Iñiguez González, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones de **PROMESE/CAL**, mediante Acta simple No. 0044, de fecha primero (1^o) de abril del año dos mil veintidós (2022), le adjudicaron a la empresa **COMSESO, S.R.L.**, el Contrato de Servicio de Distribución de Contenido Digital, por un periodo de 6 meses, por haber cumplido con las especificaciones establecidas.

FB

POR CUANTO: En fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), le fue notificada a la empresa **COMSESO, S.R.L.**, la adjudicación del renglón ganado por dicha empresa en el proceso de Compra Menor, Referencia: **PROMESE/CAL-DAF-CM-2022-0019**.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

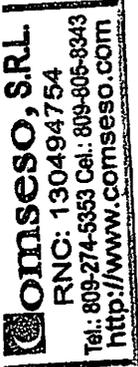
ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

LA PRESTADORA DE SERVICIO: **COMSESO, S.R.L.**

Entidad Contratante: **PROMESE/CAL.**



Handwritten signature or initials.

COMPRA MENOR PROMESE/CAL-DAF-CM-2022-0019

PROMESE/CAL COMSESO, S.R.L.

Monto: RD\$300,900.00

Coordinador: Personal designado por PROMESE/CAL ante LA PRESTADORA DE SERVICIO, quien fungirá como enlace para los trabajos a ser realizados por LA PRESTADORA DE SERVICIO.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y LA PRESTADORA DE SERVICIO reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo.

- El Contrato propiamente dicho.
- Especificaciones Técnicas.
- Notificación de Adjudicación.
- Cronograma de Entregas de los Servicios.



ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

LA PRESTADORA DE SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a realizar los Servicios de Distribución de Contenido Digital, por un período de 6 meses.

Proveedor: COMSESO, S.R.L.

ITEMS	PRODUCTO	Tiempo de contrato	CANTIDAD	MONTO	ITBIS	TOTAL+ITBIS	TOTAL GENERAL
1	Servicio de distribución de contenido digital, por un periodo de 6 meses	6 meses	1	RD\$255,000.00	RD\$ 45,900.00	RD\$300,900.00	RD\$ 300,900.00

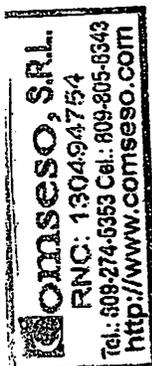
ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

El precio convenido entre LAS PARTES para llevar a cabo los servicios establecidos en el Artículo 3, del presente contrato, es de **TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$300,900.00)**, con ITBIS incluido.

El precio total establecido en el presente Contrato incluye el valor correspondiente al Impuesto de Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), el cual LA PRESTADORA DE SERVICIO tiene la obligación de transparentar en su facturación, en los casos que aplique, conforme lo establece el Código Tributario de la República Dominicana.

ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.

Los pagos se realizarán a presentación de la factura posterior a los trabajos realizados, la cual además de estar numerada, firmada y selladas, deberá de tener la descripción del trabajo realizado y una certificación por el Departamento solicitante de la institución, mediante el cual se certifica que los trabajos fueron realizados satisfactoriamente.



COMPRA MENOR PROMESE/CAL-DAF-CM-2022-0019

PROMESE/CAL COMSESO, S.R.L.

Monto: RD\$300,900.00

Los pagos serán realizados entre los 45 y 60 días después de la entrega de la factura, y recepción del servicio, los pagos serán en moneda de Pesos Oro Dominicanos.

ARTÍCULO 6.-GARANTIA.

El Reglamento de Aplicación antes mencionado en el Artículo 112, prescribe que, Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- De seriedad de la oferta: Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta.
- De fiel cumplimiento del contrato: Cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación.
- De buen uso del anticipo: por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto.
- Para las MIPYMES, la de Fiel Cumplimiento de Contrato: Uno por ciento (1%) del monto total de la adjudicación.



En ese mismo orden el artículo Artículo 118, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10.000,00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, y siendo que en el caso de la especie el monto de la adjudicación no excede la cantidad mínima para que la oferente presente garantía de fiel cumplimiento en este proceso, por lo que no se requiere la constitución de la misma.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de este Contrato por parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** es de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del mismo.

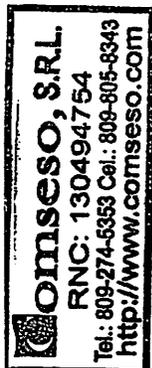
La vigencia del referido contrato tendrá una duración un (1) año para fines de pago contados a partir de la firma de contrato.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a **PROMESE/CAL**, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y /o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **PROMESE/CAL**, ni **COMSESO, S.R.L.**, serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



Handwritten signature or initials.

COMPRA MENOR PROMESE/CAL-DAF-CM-2022-0019
PROMESE/CAL COMSESO, S.R.L.
Monto: RD\$300,900.00

Para los efectos del presente Contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

PÁRRAFO: Las causas de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** especificadas anteriormente **no** incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.



La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

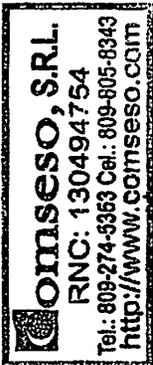
Si por una causa de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, **PROMESE/CAL**, extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**.

Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:



Handwritten signature/initials

Handwritten initials FB

COMPRA MENOR PROMESE/CAL-DAF-CM-2022-0019
PROMESE/CAL COMSESO, S.R.L.
Monto: RD\$300,900.00

La parte afectada por un evento de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito** deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

La parte afectada por un evento de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito** deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**.

Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**.



ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIO

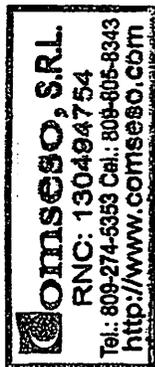
LA PRESTADORA DE SERVICIO prestará los servicios previstos como se describe en el presente Contrato y en las Especificaciones Técnicas del proceso de Compras Menores, Ref.: **PROMESE/CAL-DAF-CM-2022-0019**.

LA PRESTADORA DE SERVICIO presentará a **PROMESE/CAL** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. La empresa **COMSESO, S.R.L.**, actuará en todo momento como **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **PROMESE/CAL**, cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

LA PRESTADORA DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **PROMESE/CAL**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **PROMESE/CAL** vía El Coordinador. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasen El Contrato, deberá notificarlo a **PROMESE/CAL** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la



Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

2022-152

Pág. 7/11

COMPRA MENOR PROMESE/CAL-DAF-CM-2022-0019
PROMESE/CAL COMSESO, S.R.L.
Monto: RDS\$300,900.00

orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA PRESTADORA DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 12.- DEL PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

ARTÍCULO 13.- CONFLICTO DE INTERESES.

LA PRESTADORA DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** previsto en el Artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.



ARTÍCULO 14.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

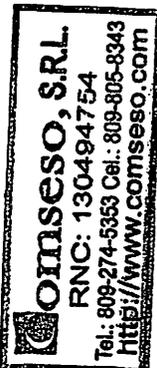
ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-

LA PRESTADORA DE SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá a **PROMESE/CAL**, y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, y su respectivo personal.

ARTÍCULO 16.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIO.

LA PRESTADORA DE SERVICIO será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a **PROMESE/CAL** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y

FB



Edm

COMPRA MENOR PROMESE/CAL-DAF-CM-2022-0019
 PROMESE/CAL COMSESO, S.R.L.
 Monto: RD\$300,900.00

reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por PROMESE/CAL, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de LA PRESTADORA DE SERVICIO, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 17.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Sí en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA PRESTADORA DE SERVICIO para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a LA PRESTADORA DE SERVICIO en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 18.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por PROMESE/CAL.

ARTÍCULO 19.- SUSPENSIÓN.

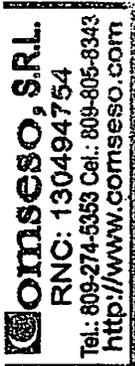
POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

PROMESE/CAL, tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA PRESTADORA DE SERVICIO mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) sí LA PRESTADORA DE SERVICIO incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- a) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- b) Requiera que LA PRESTADORA DE SERVICIO resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIO:

LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a PROMESE/CAL, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:



válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

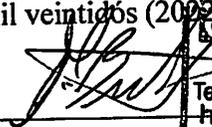
ARTÍCULO 31.- ACUERDO INTEGRO.

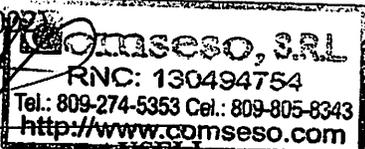
El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


ING. RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN
Actuando a nombre y representación de
PROMESE/CAL




FERNANDO JULIO BUITRAGO CLAUSELL
Actuando a nombre y representación de
COMSESO S.R.L.



Yo, Dr. Néftali Benzaide Díaz Abogado Notario Público de los del Número para esta jurisdicción, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana No. 3306 CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN y FERNANDO JULIO BUITRAGO CLAUSELL, cuyas generales y calidades constan, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, por lo que deben merecer entero crédito. En el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

PJMB/abc

